

D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló con NIF 46125486-K, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis del Penedès (en adelante "Caixa Penedès"), y en virtud del poder otorgado por su Comisión Ejecutiva, con fecha 11 de junio de 2009, debidamente facultado al efecto y en relación a la **"Décima emisión de bonos simples avalados por la Administración General del Estado de Caixa d'Estalvis del Penedès"**(en adelante, "la Emisión"),

**CERTIFICA:**

Que el contenido del archivo que les facilitamos en soporte informático junto con la presente certificación se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente a la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de julio de 2009.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en, Vilafranca del Penedès a 22 de julio de 2009.

---

D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló  
Director Financiero



## NOTA DE VALORES

# DÉCIMA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS

**229.000.000€**

**Julio 2009**

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme a los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) n° 809/2004, de 29 de abril de 2004, ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 21 de julio de 2009 y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis del Penedès elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) n° 809/2004, de 29 de abril de 2004, e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 25 de junio de 2009.

# ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO.....	2
II.	NOTA DE VALORES (ELABORADA CONFORME AL ANEXO XIII SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004).....	3
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	3
2.	FACTORES DE RIESGO .....	3
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	3
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta .....	3
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN ....	3
4.1	Importe total de los valores que se admiten a cotización .....	3
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores .....	3
4.3	Legislación de los valores .....	4
4.4	Representación de los valores .....	5
4.5	Divisa de la emisión .....	5
4.6	Orden de prelación .....	5
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	5
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	6
4.8.1	Tipo de interés nominal .....	6
4.8.2	Fijación del Tipo de Interés de Referencia .....	6
4.8.3	Devengo y pago de los intereses .....	6
4.8.4	Determinación del Tipo de Interés de Referencia.....	7
4.8.5	Plazo para la reclamación de los intereses y reembolso del principal.....	8
4.9	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores .....	8
4.9.1	Fecha y precio de amortización .....	8
4.9.2	Amortización Anticipada de los Valores .....	8
4.10	Indicación del rendimiento efectivo para el inversor y método de cálculo .....	8
4.11	Representación de los tenedores de los valores .....	9
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores. ....	11
4.13	Fecha de emisión, suscripción y desembolso .....	11
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores .....	11
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....	11
5.1	Solicitudes de admisión a cotización.....	11
5.2	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	12
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....	12
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL .....	12
7.1	Ratings.....	12
ANEXOS	.....	14
9.1	Módulo de Garantía (Elaborado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) n° 809/2004) .....	14

## **I. FACTORES DE RIESGO**

Factores de riesgo de los valores

- Riesgo de Mercado

Los Bonos de esta emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

- Pérdidas de liquidez o representatividad de los Bonos en mercado

Los Bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son Bonos de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de estos Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para esta emisión en particular.

- Riesgo Crediticio

Los valores de la presente emisión están calificados con rating provisional AAA por la agencia de calificación Fitch Ratings.

A efectos de la evaluación de riesgo de crédito, el emisor cuenta con calificación crediticia a largo plazo de A- y a corto plazo de F-2 por parte de Fitch Ratings la cual hemos recogido en el apartado 7.1 de la Nota de Valores.

## **II. NOTA DE VALORES (ELABORADA CONFORME AL ANEXO XIII SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

En nombre de la Entidad Emisora, Caixa d'Estalvis del Penedès, y en virtud del poder otorgado por su Comisión Ejecutiva, con fecha 11 de junio de 2009 asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló, con NIF 46125486-K, Director Financiero de dicha Entidad.

D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló asegura que tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en el la sección Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

#### **4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización**

La presente emisión se divide en un total de cuatro mil quinientos ochenta (4.580) valores, por importe nominal y efectivo de doscientos veintinueve millones (229.000.000) de euros y un valor nominal y efectivo unitario de cincuenta mil (50.000) euros cada uno de ellos.

#### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**

La presente Nota de Valores se refiere a la DÉCIMA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS y estará sujeta a la legislación española.

Los valores de la presente emisión son bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del Aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

Los bonos de tesorería son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

El código ISIN correspondiente a esta emisión es el ES0314966161.

### **4.3 Legislación de los valores**

Los valores de la presente emisión se emitieron de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 211/1964, de 24 de diciembre, Regulación de la emisión de Bonos por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de Bonistas.
- ii. El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iv. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- v. La Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 2008, por la que el Ministerio de Economía y Hacienda garantiza, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de Octubre, de Medidas Urgente en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre, las emisiones que realice el Emisor, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la citada Orden Ministerial.

#### **4.4 Representación de los valores**

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, conjuntamente con sus entidades participantes.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los valores están denominados en Euros.

#### **4.6 Orden de prelación**

Los valores estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga el aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caixa d'Estalvis del Penedès (en adelante, "CAIXA PENEDÈS") de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre (la "Orden de Otorgamiento").

Los inversores se situarán a efectos de prelación en caso de situaciones concursales de Caixa d'Estalvis del Penedès (en adelante, "CAIXA PENEDÈS") por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga CAIXA PENEDÈS, al mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA PENEDÈS.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de CAIXA PENEDÈS, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

## 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

### 4.8.1 Tipo de interés nominal

Los valores de la presente emisión devengarán desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta la Fecha de Amortización Final, no incluida, un Tipo de Interés Nominal resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia correspondiente al Euribor a seis (6) meses redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 0,60%.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = \frac{N \times i \times d}{100 \times \text{Base}}$$

Donde

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal

d = Días transcurridos en el Periodo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles

Base = Act/360

La emisión es una Colocación Privada.

### 4.8.2 Fijación del Tipo de Interés de Referencia

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Intereses. Para el primer Periodo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia corresponde al Euribor 6 meses del día 23 de junio de 2009 publicado en la página EURIBOR01 de Reuters, siendo éste 1,416%. Por lo que el Tipo de Interés Nominal para el primer periodo será 2,016%.

### 4.8.3 Devengo y pago de los intereses

Los intereses serán pagaderos el 17 de julio y el 17 de enero de cada año siendo la primera fecha de pago el 17 de enero de 2010 y la última fecha de pago el 17 de julio de 2012.

El período que comience en la Fecha de Desembolso, inclusive, y que finalice en la primera fecha de pago de cupones, no incluida, y cada período sucesivo que comience en una fecha de pago de cupones, inclusive, y que finalice en la siguiente fecha de pago de cupones, no incluida, será un "Período de Intereses".

Si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera día hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Período de Intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entiende por "día hábil" aquel que lo sea a efectos del calendario TARGET2.

El abono del cupón correspondiente a los bonistas se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

#### 4.8.4 Determinación del Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia será igual al Euribor, entendido como:

(i) El tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento, de las 11:00 horas de la mañana hora C.E.T. de la Fecha de Fijación del tipo de interés que actualmente se publica en la página electrónica "EURIBOR01" suministrado por REUTERS MONITOR MONEY RATES y 248 (o cualquier otra página que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante").

(ii) Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como referencia ("Pantalla Relevante"), por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii) anteriores, se utilizará la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a seis (6) meses de vencimiento por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander (Londres)
- JPMorgan Chase Bank, N.A.
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

#### 4.8.5 Plazo para la reclamación de los intereses y reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas de pago.

### **4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

#### 4.9.1 Fecha y precio de amortización

El precio de reembolso será a la par y libre de gastos para el bonista, es decir, 50.000 euros por bono, en la fecha de amortización

#### 4.9.2 Amortización Anticipada de los Valores

El vencimiento de la emisión y la amortización de todos los valores se realizará el día 17 de julio de 2012.

De conformidad con el apartado Quinto de la Orden de Otorgamiento, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de la emisión a iniciativa de los bonistas.

La amortización se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

CAIXA PENEDÈS no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

### **4.10 Indicación del rendimiento efectivo para el inversor y método de cálculo**

El tipo de interés efectivo estimado para el tenedor de los valores es del 2,995%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + r\right)^{\left(\text{Base}\right)}}$$

Donde:

$P_0$  = Precio de Emisión del valor

$F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR expresada en tanto por ciento

$n$  = Número de flujos de la Emisión

$Base$  = Base para el cálculo de intereses Actual/Actual

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas que se regirá por lo establecido en el Reglamento del “Sindicato de Bonistas de la 10ª Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado de Caixa d’Estalvis del Penedès”, que ha sido redactado conforme a lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre y que se reproduce a continuación.

Asimismo, se ha nombrado Comisario de la presente emisión a D. Josep Jaume Fina Casanova, con NIF 35072703-A, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores y que acepta el mencionado cargo mediante la firma del presente documento.

#### **“ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE LA “10ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE CAIXA D’ESTALVIS DEL PENEDÈS”**

**Artículo 1º.-** Con la denominación de “Sindicato de Bonistas de la Décima Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado de Caixa d’Estalvis del Penedès”, y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (en adelante, la "Ley 211/1964") y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de los bonos emitidos por Caixa d’Estalvis del Penedès con fecha 17 de julio de 2009 (en adelante, el "Sindicato").

**Artículo 2º.-** El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a Caixa d’Estalvis del Penedès (en adelante, el "Emisor").

**Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en Rambla Nuestra Señora, 2-4, Vilafranca del Penedès.

**Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los títulos emitidos.

**Artículo 5°.-** La posesión de uno solo de los bonos emitidos implica la completa sumisión a los presentes Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas (en adelante, la "Asamblea"), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6°.-** El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el "Comisario").

**Artículo 7°.-** La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

**Artículo 8°.-** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los bonistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio de Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de treinta (30) días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9°.-** Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los bonistas, cualquiera que sea el número de bonos que posean siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus títulos en la forma que se determine en la convocatoria. Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro bonista.

**Artículo 10°.-** Las reuniones de la Asamblea se celebraran en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado en el presente Documento Privado de emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurren y el número de bonos propios o ajenos que representan. La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/1964, entendiéndose, a estos efectos, que cada bono presente o representado da derecho a un voto. El acta de la

reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

**Artículo 11º.-** Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

**Artículo 12º.-** En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Bonistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Autorización de la Asamblea General de la Entidad de fecha 21 de mayo de 2009.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de 11 de junio de 2009.
- Acuerdo del Director Financiero de fecha 29 de junio de 2009.

#### **4.13 Fecha de emisión, suscripción y desembolso**

17 de julio de 2009

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores de esta emisión.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1 Solicitudes de admisión a cotización**

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de CAIXA PENEDÈS de fecha 11 de junio de 2009, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA PENEDÈS ha solicitado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha de desembolso de la emisión. En

caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA PENEDÈS haría públicas las causas de retraso en el Boletín Oficial de Cotización AIAF, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA PENEDÈS conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

## 5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Actuará como Entidad Agente de Pagos, BBVA.

## 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Euros
CNMV: Folleto de admisión a negociación	6.870
CNMV: Supervisión del proceso de admisión a negociación en mercados secundarios organizados no oficiales	6.870
Iberclear: Norma 15.2 Texto refundido de Tarifas y penalizaciones de Iberclear	500
Comisión correspondiente al Aval del Estado (sobre el importe emitido)	6.518.707,73
AIAF: Regla Tercera (c) Circular 3/2008 de 19 de noviembre, sobre ingresos de AIAF Mercado de Renta Fija	11.450
<b>TOTAL</b>	<b>6.544.397,73</b>

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1 Ratings

Fitch Ratings ha otorgado a la presente emisión una calificación crediticia provisional de AAA.

A la fecha de inscripción de la presente Nota de Valores, las calificaciones crediticias que tiene asignadas CAIXA PENEDÈS son las que se detallan a continuación:

RATING	FITCH
Largo plazo	A-
Corto plazo	F-2
Perspectiva	negativa
Fecha último informe	10 de junio de 2009

Desde el pasado 30 de enero de 2009, CAIXA PENEDEÈS, a petición de la entidad, dejó de tener calificación crediticia de Moody's.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal, de una inversión de renta fija.

La calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.

**La presente Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Vilafranca del Penedès, a 14 de julio de 2009.**

CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDEÈS  
p.p.

---

**D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló**  
Director Financiero

---

**D. Josep Jaume Fina Casanova**  
Comisario del Sindicato de Bonistas

## ANEXOS

### **9.1 Módulo de Garantía (Elaborado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) n° 809/2004)**

#### 1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Los valores de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga el aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caixa d'Estalvis del Penedès (en adelante, "CAIXA PENEDÈS") de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre (la "Orden de Otorgamiento". La Orden de Otorgamiento establece el importe máximo de aval de NOVECIENTOS MILLONES (900.000.000) DE EUROS, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

#### 2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

#### 3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 20 de enero de 2009, el Documento de Registro del Reino de España como garante y que se incorpora por referencia.

#### 4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Asimismo, el texto completo de la Orden de Otorgamiento del aval así como el resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ([www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp](http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp)).